

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las establecidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Modifíquese Artículo 1º Del Acuerdo Municipal 008 de octubre 6 de 2016 por medio del cual se creó el Consejo Municipal de Paz en el Municipio de Candelaria-Valle, el cual quedará así:

ARTICULO 1º: CREÁSE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE CANDELARIA - VALLE (en adelante CMPRC DE CANDELARIA-VALLE). como un órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, cuyo fin es propender por el logro y mantenimiento de la paz, facilitar la colaboración armónica de las entidades, los órganos estatales, la academia, los gremios y la Comunidad para promover una cultura de reconciliación y no estigmatización, así como promover los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. 

ARTICULO 2º: MISION La misión del CMPRC DE CANDELARIA-VALLE será propender por el logro y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos y la búsqueda de alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, según sus alcances y competencias territoriales, la vigencia del Estado Social de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral permanente.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO No.010 (27 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

Parágrafo 1º. – En el marco de las competencias territoriales, si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo y previa directriz del Gobierno Nacional en cabeza del señor presidente de la República y/o sus delegados, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en proceso de paz.

Parágrafo 2º. - El Consejo Municipal de Paz surge como consecuencia de la Ley 434 de 1.998, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz.

ARTICULO 3º: Modifíquese Artículo 3º Del Acuerdo Municipal 008 de octubre 6 de 2016, el Cual Quedará Así:

ARTICULO 3º: PRINCIPIOS RECTORES. EL CMPRC DE CANDELARIA-VALLE se orientará por los siguientes principios:

A) INTEGRALIDAD. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socio-económico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

B) SOLIDARIDAD. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

C) RESPONSABILIDAD. Como la consecución de la paz es una finalidad del Estado; en el municipio estará en cabeza del alcalde o alcaldesa, quien será

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

responsable por los resultados. Responderán igualmente las Comisiones y los Comités que se creen por parte del Concejo Municipal de Paz. Esta responsabilidad se extenderá a otros actores como las Fuerzas Políticas, los funcionarios Públicos y la Sociedad Civil en su función de veeduría;

D) PARTICIPACIÓN. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución;

E) NEGOCIACIÓN. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales;

F) GRADUALIDAD. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

Parágrafo: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia de Candelaria se regirá por los siguientes enfoques: 

ENFOQUE TERRITORIAL: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

ARTICULO 4°: Modifíquese Artículo 4° Del Acuerdo Municipal 008 de octubre 6 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 4°: COMPOSICION. - El Consejo Municipal de Paz estará conformado de la siguiente manera:

- Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- El Consejero o Asesor de Paz del Municipio si existiere.
- El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- Un Representante de la Secretaria de Educación Municipal
- Un Representante de la Secretaria de Hacienda
- Dos concejales del Municipio de Candelaria, designados por la Plenaria de la Corporación; teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.
- El Personero municipal,

Por la Sociedad Civil:

- Un Representante de la Iglesia Católica, designado por el Obispo o arzobispo de la Arquidiócesis de la Ciudad de Palmira (Valle).
- Un Representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas con asiento en el Municipio de Candelaria (Valle).
- Un Representante elegido por las Federaciones de Sindicatos que hacen presencia en el Municipio de Candelaria (Valle).



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

- Un Representante del Comité Inter gremial del Municipio de Candelaria Valle.
- Un Representante elegido por la Organización de Oficiales y Suboficiales en retiro de la Fuerza Pública de Candelaria (Valle).
- Un representante por las Organizaciones que trabajen por el logro de la paz.
- Un Representante elegido por las Organizaciones jurídicamente reconocidas, con domicilio en el Municipio de Candelaria (Valle), que agrupan a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros.
- Una Representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un Representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.
- Un Representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño, niñas y adolescentes.
- Un Representante del sector solidario de la economía.
- Un Representante elegido por las organizaciones de desplazados por la violencia asentados en el Municipio de Candelaria - Valle.
- Un Representante de los medios de comunicación, elegido por los Periodistas.
- Un Representante de los Jueces de Paz.
- Un Representante por la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
- Un Campesino elegido por los presidentes de las Juntas de acción Comunal de los Corregimientos.
- Un Representante de las Universidades Locales designado por los Rectores de las mismas, en reunión convocada expresamente para ello.
- Un Representante por la Comunidades afrodescendiente.
- Un Representante por la Comunidad en situación de discapacidad.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

- Un Representante por la Comunidad L.G.T.B.I

Parágrafo 1º- el CMPRC DE CANDELARIA-VALLE podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el CMPRC podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del CMPRC

Parágrafo 2.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá ampliarse como se estime conveniente.

Parágrafo 3.- Para el tratamiento de asuntos especializados, el CMPRC DE CANDELARIA-VALLE podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 4.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

Parágrafo 5.- La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia es indelegable.

Parágrafo 6.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, reconciliación, convivencia, sus representantes

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la secretaria de gobierno Municipal, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 de 2017, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal.

Parágrafo 7.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCION. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del CMPRC DE CANDELARIA-VALLE la Secretaría de Gobierno Municipal efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo 4 del presente Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente decreto. ✕

Parágrafo 8.- INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Municipal de Paz, reconciliación, convivencia, se surtirá en acto público presidido por el alcalde del municipio, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

Secretaría de Gobierno Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Municipal de Paz en el menor tiempo posible.

Parágrafo 9.- REEMPLAZOS. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas que lo adicionen o modifiquen establecerá los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar alguno de sus miembros. Para efecto el CMPRC DE CANDELARIA-VALLE solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto en los artículos anteriores. En el caso de que éste no pueda surtir, el CMPRC DE CANDELARIA-VALLE determinará la forma de hacerlo.

Parágrafo 10.- CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCION. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del CMPRC DE CANDELARIA-VALLE en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la secretaria técnica del CMPRC DE CANDELARIA-VALLE
- b) Cuando instalado el Consejo Municipal de paz, Reconciliación y Convivencia no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
- c) Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

ARTICULO 5°: Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo Municipal 008 de octubre 6 de 2016 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el alcalde, la secretaria técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTICULO 6°: Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo Municipal 008 de octubre 6 de 2016 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES El consejo municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia de Candelaria tendrá las siguientes funciones:

1) Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:

- a) Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz;
- b) Conforme a las competencias territoriales, y sin perjuicio de las delegaciones que hiciere el presidente de la República, elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO No.010 (27 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

- humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
- c) Proponer al Gobierno Municipal en el marco de sus propias competencias, mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros;
 - d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
 - e) Presentar ante las autoridades competentes sugerencias, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;
 - f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz;
 - f) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
 - g) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del Sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
- 2) Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:
- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y
- Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal - Teléfono: (57 2) 261 5028 - Código Postal: 763570
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

- proyectos orientados a garantizar la paz integral;
- b) Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes;
 - c) Evaluar la actual política y programa de reinserción proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación Municipal;
 - d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
 - e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo de la región;
 - f) Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz;
 - g) Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTICULO 7°: Modifíquese Artículo 8° Del Acuerdo Municipal 008 de octubre 6 de 2016, el Cual Quedará Así:

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO No.010 (27 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

ARTICULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA. - La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será de la Secretaría de Gobierno, y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el CMPRC DE CANDELARIA-VALLE en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la secretaria técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia
- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia

ARTICULO 8º: CUERPO CONSULTIVO. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de investigación, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

ARTICULO 9º: TIEMPO: Los Servidores Públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los Miembros de la Sociedad Civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y de acuerdo a las disposiciones legales que rijan la materia.



**CONCEJO
DE CANDELARIA**

FO.GN.02
01-FEB-2021
Versión: 01
Página 13 de 16

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

ARTICULO 10º: VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDIEL FERNEY MORENO REYES
presidente ✕


CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
secretaria general

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE CANDELARIA – VALLE**

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: agosto 20 de 2021
SEGUNDO DEBATE: agosto 27 de 2021

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

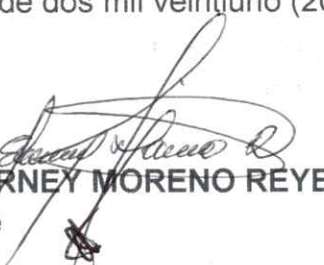


EDIEL FERNEY MORENO REYES
Presidente



CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
Secretaria General

Pásese al despacho del alcalde para su sanción a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



EDIEL FERNEY MORENO REYES
Presidente



CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
Secretaria General

Recibido el Acuerdo en el despacho del alcalde a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



JORGE ELIECER RAMÍREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal



YANET ÁLVAREZ RINCÓN
Secretaria de Gobierno



**CONCEJO
DE CANDELARIA**

FO.GN.02
01-FEB-2021
Versión: 01
Página 15 de 16

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO No.010 (27 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

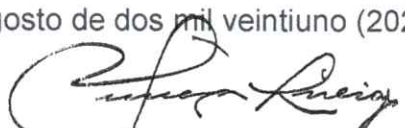


JORGE ELIEGER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

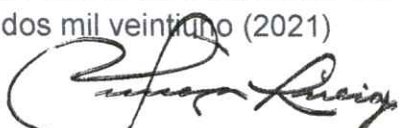
YANET ÁLVAREZ RINCÓN
Secretario de Gobierno

Dado en el despacho del alcalde a los veintisiete 27 días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en cartelera a los veintisiete (27) día del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


MARIA TERESA LULIGO
Personera Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija al primer (1) día del mes de septiembre de los dos mil veintiuno (2021)


MARIA TERESA LULIGO
Personera Municipal

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO No.010
(27 de agosto de 2021)**

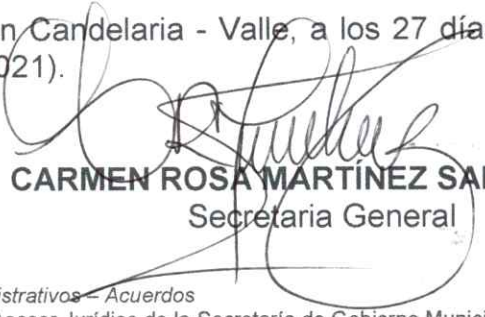
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREÓ EL CONSEJO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 EL CUAL CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No.010 del 27 de agosto de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2016 QUE CREO EL CONSEJO DE PAZ, DE CANDELARIA Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA”**. Fue iniciativa del Dr. Jorge Eliecer Ramírez Mosquera – alcalde municipal.

Para constancia firma en Candelaria - Valle, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA
Secretaria General

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia: Consecutivo de Actos Administrativos – Acuerdos

Proyectó: M. Ramírez Granobles – Asesor Jurídico de la Secretaría de Gobierno Municipal

Revisó y Aprobaron firmas: Pdte. y Sria General del Concejo- alcalde-Personera – secretaria de Gobierno y Jurídico del Concejo.

Aprobó el Proyecto: Plenaria del Concejo de Candelaria

Elaboró: Carmen R. M- Secretaria General